



Resolución Gerencial Regional

Nº . . 013 -2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 22 MAR. 2021

VISTOS:

El Memorandum N°226-2021-GRAP/13 de fecha 12/03/2021, el Informe Legal N° 028-2021/GORE.A/GRI/AL/JSCC, de fecha 11/03/2021, Informe N° 245-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 08/03/2021, Memorando N° 316-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 08/03/2021, Informe N° 226-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/03/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, señala que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a la Directiva 001-2010/GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2020-GR.APURIMAC/PR, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Capítulo V, referente a la Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico en el ítem 3) sobre Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, claramente establece, "**Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de Proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar Comisiones Especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 76- 2019-MDEO/ANTA/APU, de fecha 12/07/2019, **SE APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2454481, con un presupuesto de S/.2'068,938.52 (Dos millones Sesenta y Ocho Mil, Novecientos Treinta y Ocho con 52/100 Soles)por la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, en un plazo de 150 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 26/02/2021, la Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda devolver a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el Expediente de trámite sobre el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", a fin de que implemente la Comisión Especial para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico descrito para su modificación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 226-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/03/2021, el Ing. Wilmer Lucien Gamarra Sánchez- Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA** a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la designación de personal profesional para integrar el CRAET, cuyo objetivo es regularizar mediante la Comisión Especial la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



fué elaborado por la Municipalidad Distrital de El Oro – Antabamba y evaluado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac en mérito al cambio de Unidad Ejecutora;

Que, con Memorando N° 316 - 2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 08/03/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el marco de la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, **ASIGNA Y ACREDITA** al Ing. Romel Torres Sulca, como integrante de la Comisión de Revisión, Aprobación del Expediente Técnico- CRAET, para la modificación del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**;

Que, mediante el Informe N° 245 - 2021-GRAP/GRI-SGED, de fecha 08/03/2021 el Ing. Wenner Lucien Gamarra Sánchez- Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA a la Gerencia Regional de Infraestructura la CONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico -CRAET**, para realizar la Revisión del Expediente Técnico de modificación del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con los siguientes profesionales propuestos:

NTEGRANTES	CARGO
Arq. Sadith Minoska Corrales Huamán con Registro CAP 12536	Presidente
Ing. Romel Mario Torres Sulca con Registro CIP 136328	Integrante
Ing. Henry Ebliton Tello Salas con Registro CIP 166856	Integrante

Que, en atención al Proveído de fecha 10/03/2021, por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención del Expediente N° 1255; la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe Legal N° 028-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 11/03/2021, recomienda Conformar el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico -CRAET, para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con profesionales designados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para realizar la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Modificación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO- PROVINCIA DE ANTABAMBA- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2454481, a partir de la fecha, el mismo que contiene 08 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con los siguientes integrantes:

NTEGRANTES	CARGO
Arq. Sadith Minoska Corrales Huamán	Presidente
Ing. Romel Mario Torres Sulca	Integrante
Ing. Henry Ebliton Tello Salas	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata, cuyas acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



013

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. LEONEZ SARMIENTO SOTTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GR/LSS
ABOG/USCCTGRI
IAZV/ABOG/DRAJ

